

ACTA N° 7
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor Secretario Verificar el Quorum.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, llamado a lista sesión comisión de presupuesto.

1. SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ	Presidente
2. MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA	
3. WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES	
4. LOURDES LÓPEZ FLÓREZ	
5. FREDDY PULGAR DAZA	
6. FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ	
7. GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ	

Honorables diputados, si existe quórum señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor leer orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, orden del día.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Estudio y análisis en primer debate del proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO,*** dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el ***MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC”***

2. PROPOSICIONES Y VARIOS

3. CORRESPONDENCIA

4. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Aprueban los diputados el orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Aprobado señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Continúe con el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE:

El proyecto de ordenanza fue radicado ante esta H. Corporación para darle trámite el día 15 de febrero de 2021 y fue presentado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, Dra Elsa Noguera de la Espriella.

@asambleaAtlco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 7
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



El día 15 de febrero de 2021 en el transcurso de la sesión, la mesa directiva me designó como ponente, y el señor presidente **SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ** ordenó a la Secretaría General enviar a la comisión de Presupuesto y Obras Públicas el proyecto de ordenanza para su discusión y debate.

DIPUTADO PONENTE: GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ
SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

ESTUDIO Y ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO**, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC”**

1. CONSIDERACIONES LEGALES.

1.1. FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS.

“Los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacionales como departamentales. Al respecto, dispone el artículo 7 del Código del Régimen Departamental, Decreto-Ley 1222 de 1986:

“Corresponde a los Departamentos:

a) Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos. El Departamento Nacional de Planeación citará a los Gobernadores, al Alcalde Mayor de Bogotá y a los Intendentes y Comisarios para discutir con ellos los informes y análisis regionales que preparen los respectivos Consejos Seccionales de Planeación. Estos informes y análisis deberán tenerse en cuenta para la elaboración de los planes y programas de desarrollo a que se refieren los artículos 76 y 118 de la Constitución Política.

  @asambleaAtlico  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 7
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren.

c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.

(...).”

Para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes han asignado a los departamentos, estas disposiciones, han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias.

1.2 . ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES.

El artículo 305 de la Constitución Política determina que dentro de las atribuciones de la Gobernadora del Departamento del Atlántico se encuentra la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”* (Numeral 1); de esta forma, a ésta le corresponde, entre otras funciones, prestar, en los términos legales, los servicios públicos a cargo de éste.

En ese sentido, el numeral 2 del mencionado artículo constitucional dispone que a la Gobernadora del Departamento del Atlántico le corresponde *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*.

Para ejecutar sus atribuciones, en cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas a los departamentos, la Gobernadora del Departamento del Atlántico requiere, para efectos de ejecutar el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO”, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC; autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras de parte de la Honorable Asamblea Departamental:

1.1.1. Autorización para contratar.

En virtud de la autorización previa general para contratar de que trata el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, materializada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y las normas de lo adicionen y modifiquen), las entidades públicas a las que éste hace referencia no necesitan una autorización especial por parte de una corporación pública cada vez que se pretenda celebrar un contrato.

Para efectos de la contratación estatal, el Estatuto incluyó, entre otras entidades públicas, a los departamentos y a sus entidades descentralizadas (artículo 2). De acuerdo con lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Atlántico tiene, en virtud del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas orgánicas presupuestales departamentales plena capacidad para contratar; de éstas se destaca lo dispuesto por el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico, Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996:

“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 7
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea y la Contraloría y todos los demás órganos Departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Gobernador podrá celebrar contratos a nombre del Departamento.”

No obstante, según lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, excepcionalmente a la Asamblea Departamental del Atlántico le corresponde, a través de ordenanzas, *“Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental.”* La anterior disposición constitucional se ve reflejada en el numeral 10° del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, Decreto-Ley 1222 de 1986.

La autorización en mención se reguló por la Asamblea Departamental en los artículos 126 y 127 del Reglamento Interno de ésta, Ordenanza No. 000485 de 2019. Respecto a los casos en que se requiere autorización, el artículo 126 en referencia dispone:

“CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN. El Gobernador requiere de autorización específica para contratar en los siguientes casos:

(...)

d. Contratos que comprometan vigencias futuras

(...).” (negritas ajenas a texto original)

De acuerdo con el artículo traído a colación, se requiere autorización de la Asamblea Departamental del Atlántico para la celebración de contratos mediante los cuales se comprometan vigencias futuras.

Además, desde la óptica de las normas presupuestales aplicables al Departamento del Atlántico, toda vez que la ejecución del proyecto en referencia se iniciará en la presente vigencia y se financiará con presupuesto 2022 y 2023, se excederá la presente anualidad y, por lo tanto, es necesario contar con la autorización para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras (ordinarias); autorización regulada en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto departamental.

1.1.2. Autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras.

En lo que respecta a la autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras (ordinarias), el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone lo siguiente:

“En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

  @asambleaatlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 7
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

En el Departamento del Atlántico, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto designó a la Asamblea Departamental la competencia para autorizar a la gobernadora del departamento la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras; además, designó en el gobierno departamental la función de presentar en el proyecto de presupuesto un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

Establece, en lo pertinente, el actual artículo 36 de Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por el artículo 1º de la Ordenanza Departamental No. 000038 de 2008:

"ARTÍCULO 36 Vigencias Futuras: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso se debe contar previamente con una autorización por parte de las Asamblea Departamental, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos- de vigencias futuras.(subrayado fuera de texto)

Vigencias Futuras Ordinarias: La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto que vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en la (sic) que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor d (sic) las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominarán vigencias futuras ordinarias.

(...)

En ambos tipos de vigencias futuras se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con la aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces previa validación por parte de dicho Consejo de la consistencia de las vigencias futuras solicitadas con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo.

  @asambleaatlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 7
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



- b) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento.*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación. El requisito previsto en este literal se acreditará mediante el concepto favorable de DNP para comprometer vigencias futuras, otorgado al órgano nacional, si la cofinanciación se va a realizar en vigencias futuras subsiguientes, o mediante le (sic) respectivo certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del órgano nacional cofinanciador si la cofinanciación se va a realizar en el año en que se solicita la vigencia futura excepcional por parte de la entidad territorial.*
- d) *El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con lo lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental.*
- e) *La sumatoria de la totalidad d los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Departamento.*
- f) *La autorización otorgada por la Asamblea Departamental para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo periodo de gobierno, salvo los proyectos declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.*
- g) *Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.*

La Secretaría de Hacienda Departamental incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

(...)."

Al respecto, los artículos 31 a 33 de la ordenanza por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021, Ordenanza Departamental No. 000514 de 2020, disponen:

"ARTICULO 31. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Atlántico deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 32. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTICULO 33. El primer día hábil de la vigencia fiscal 2021, se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte del ordenador del gasto.."

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



En lo referente al trámite y requisitos dispuestos por la Asamblea Departamental del Atlántico para la celebración de aquellos contratos a través de los cuales se comprometa vigencias futuras, el literal d) del artículo 127 del Reglamento Interno de ésta, Ordenanza No. 000485 de 2019, dispone:

“DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN RADICAR Para otorgar autorización al Gobernador, el ejecutivo deberá radicar ante la Asamblea departamental los siguientes documentos y esta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos:

(...)

d. CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

- Estudio que justifique la necesidad y conveniencia del proceso contractual*
- Que el proyecto este radicado en el banco de proyectos y cuente con concepto de evaluación y viabilidad*
- Que el objeto a contratar este contemplado en el plan de desarrollo del departamento.*
- Certificación presupuestal que garantice la existencia de recursos apropiados, mínimo del 15% para la vigencia en que se autoriza.*
- Certificación de la capacidad de endeudamiento.*
- No se puede otorgar en el último año del periodo del gobierno.*
- Autorización del CONFIS.*
- Justificación por parte de la administración departamental ante la comisión correspondiente de la Asamblea.*
- Las demás que determine la ley.”*

2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE VIGENCIAS FUTURAS.

2.1. ESTUDIO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CI,**

Mediante la presente exposición de motivos, especialmente mediante por lo expuesto a continuación en relación con el proyecto, la Administración Departamental justifica ante la honorable Asamblea la conveniencia y necesidad de las vigencias futuras solicitadas.

La Constitución Política de 1991 consagró como derechos colectivos el uso y goce del medio ambiente sano y de los espacios públicos, reivindicaciones que contribuyen de manera directa a la calidad de vida de la población en su condición de derechos de tercera generación.

En materia de recreación, la jurisprudencia constitucional ha dispuesto que el derecho al deporte y a la recreación, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos fundamentales¹; tal como también lo hacen convenios internacionales suscritos por Colombia (Convención de derechos del niño de la UNICEF). Éstos constituyen una manera eficaz de integrar comunidad y acercarse a poblaciones que sufran de marginación social. Así mismo, la posibilidad de acceder a ese derecho resulta en beneficios individuales propios de las

¹República de Colombia. Sala Plena. Corte Constitucional. Sentencia C-449 del 3 de junio de 2003. Magistrado Ponente: Álvaro Tafur Galvis. Referencia: expediente D-4336.

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



actividades físicas. Su financiación a cargo del Estado tiene igualmente consagración constitucional, al determinarla como gasto público social (Art. 52).

Por su parte, El Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, denominado *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*, presenta dentro de sus metas principales llevar la tasa de homicidios a su menor nivel en 27 años: 23,2 por cada 100 mil habitantes. Para lograr este cometido cuenta con el Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas, donde se privilegia a la convivencia como pilar fundamental, no solo para lograr una cultura de legalidad, sino que de manera textual lo plantea como que el fortalecimiento de la convivencia permite “crear condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad” (P.768).

Así mismo, demanda ver la seguridad desde una visión multidimensional que implique la comprensión de las amenazas, las particularidades de los territorios y las características poblacionales para dar respuestas no solo acordes, sino efectivas para brindar seguridad, favorecer la convivencia y disminuir la presencia de escenarios de riesgo para los diversos grupos poblacionales.

Ahora bien, para brindarle mayores herramientas a los gobernadores y alcaldes como primeras autoridades de policía a nivel territorial, el Gobierno Nacional dio a conocer la política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, donde se precisan en sus líneas de acción: en primer lugar, la prevención, que aunada a la línea 4, que se ocupa de brindar línea técnica sobre la transformación de entornos enfocados en tres elementos vitales como son espacio público ordenado y seguro, intervención transformadoras en zonas de miedo e impunidad y, por último, ambiente sano y seguro; se constituyen en pilares que no solo se deben abordar, sino que contribuyen con las demás líneas (efectividad del código de nacional de seguridad y convivencia, la cultura de legalidad y valores democráticos, la participación cívica y la salud mental, entre otras), en elementos vitales para lograr la mayor seguridad y la mejor convivencia si bien para toda la población, con especial énfasis en los grupos poblaciones que presenta mayor riesgo de ser víctimas de delitos.

En consonancia con lo mencionado, el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, “Atlántico para la Gente”, aborda la seguridad ciudadana como la condición necesaria para que los atlanticenses puedan ejercer sus derechos, contraer obligaciones y deberes, en la realización de su proyecto de vida individual y colectiva, desde la autorregulación y la corresponsabilidad, en el marco de las interacciones sociales y la relación con la institucionalidad del Estado.

Lo que implica ir más allá de atender los fenómenos de violencia y delitos de alto impacto asociados al crimen organizado. En procura de gestionar que los habitantes de las áreas urbanas y rurales sientan que transitan por lugares en donde el comportamiento de sus vecinos, la infraestructura y los servicios públicos dispuestos por la administración y la presencia de las autoridades garantizan su vida y su integridad.

Sentirse seguro y, efectivamente, habitar lugares seguros contribuye a la autoestima y la autodeterminación en los sujetos, impulsa el desarrollo social y económico de los municipios, atrae la inversión privada y aumenta la confianza entre los ciudadanos y entre éstos y sus autoridades. Contar con entornos seguros es fundamental para el desarrollo humano de los atlanticenses.

Desde este enfoque, el espacio público se constituye en el principal lugar relacionado con el urbanismo, de la cultura urbana y de la ciudadanía, de cuya calidad, multiplicación y accesibilidad depende en buena medida el progreso de los centros poblados. La tradición norteamericana de este enfoque plantea que uno de los principales motivos que han de orientar la generación o regeneración de espacios públicos es promover una mejora en la calidad de vida de sus usuarios. Se debe proveer de bienestar público a través de la generación de zonas para el esparcimiento, el relax y la recreación; mejorar visualmente las ciudades mediante el embellecimiento del diseño urbano; incrementar y preservar paisajes naturales que pugnen con la degradación ambiental; y favorecer el desarrollo económico asociado a la venta de productos, servicios orientados a los usuarios y el alza inmobiliaria (Berroeta Torres, H., & Vidal Moranta, T - 2012).

Después de décadas de abandono de los espacios públicos en el departamento del Atlántico, los ciudadanos han vivido el renacimiento de estos espacios. Para muchos, es recuperar lo perdido. Para los más jóvenes, es una verdadera novedad ver cómo el Estado interviene y da al ciudadano espacios públicos de calidad.

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



El espacio público de calidad ha demostrado tener incidencia en la seguridad de una comunidad. Igualmente, mejora la convivencia y refuerza la democracia (Páramo y Burbano, 2014). En los últimos doce años, tanto el Distrito de Barranquilla como la Gobernación del Atlántico han trabajado por una visión de la seguridad y la convivencia que, además de fortalecer las instituciones de control y vigilancia, ofrezca a la comunidad alternativas para el uso del tiempo libre y el encuentro ciudadano. Según la encuesta Barranquilla como Vamos del año 2015, el 57% de los ciudadanos reconocieron que la recuperación de parques y el mejoramiento del alumbrado público contribuyeron a la seguridad y la disminución de violencia en sus barrios.

En la gestión pública del departamento, los procesos de intervención y sostenibilidad del espacio público para los ciudadanos se considera una política pública de largo aliento y con una dinámica prospectiva que ha permitido la materialización de varios proyectos emblemáticos con la utilización de recursos con destinación específica para la seguridad y convivencia ciudadana, destacándose entre estos la plaza de La Paz en sus fases 1 y 2.

En virtud de lo anterior, lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Atlántico para la Gente”, en su eje número 3. Denominado: BIENESTAR “Trabajar por el cuidado del medio ambiente y la tranquilidad de nuestra gente”; en su artículo 55 Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento del Atlántico; así como, en el artículo 63 Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte; Parques para la Gente, plantearon como indicadores de producto, respectivamente: *Metros cuadrados intervenidos con la finalidad de generar espacios seguros para la gente² y Parque recreo-de portivo construido y dotado..* Estableciendo una meta de **600,000 mt2 de espacio público intervenido durante el cuatrienio**, a través de las obras del Programa Parques Para la Gente (311,000 mt2), inversión aprobada mediante Ordenanza Departamental 052 de 2020; y la necesidad de un proceso continuo de mantenimiento y ornato de espacios públicos existentes en los municipios, que se hayan construido en los últimos diez (10) años, con recursos departamentales, de los que trata el presente proyecto de ordenanza.

Proyecto de inversión que cuenta con certificado de viabilidad técnica expedido por la Secretaría de Planeación Departamental con código: 200067, con el nombre: **CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO**, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC.**

Quedando de esta forma plenamente justificado que el proyecto de inversión del que trata este proyecto de ordenanza es susceptible de financiación con cargo a los recursos obtenidos como resultado del recaudo de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental, los cuales financiarán las apropiaciones de las vigencias futuras (cuyo compromiso se solicita).

A continuación, se relacionan los proyectos de plazas, parques, escenarios deportivos y malecones, entre otras tipologías de espacio público que se construyeron en los últimos años, en cuya labor de mantenimiento y sostenibilidad se debe seguir concurrendo para que dicha infraestructura siga cumpliendo su propósito de bienestar para los atlanticenses.

MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESPACIO	TIPOLOGIA	TIPO	AREA M2	ESTADO
BARRANQUILLA	PLAZA DE LA PAZ	PLAZA	C	33.961	ACTIVO
BARRANQUILLA	PARQUE DON BOSCO REBOLO	PARQUE	B	5.641	
PUERTO COLOMBIA	PLAZA PARQUE SALGAR	PLAZA	A	1.500	INACTIVO

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESPACIO	TIPOLOGIA	TIPO	AREA M2	ESTADO
PUERTO COLOMBIA	CANCHA DE SOFTBOL	ESCENARIO DEPORTIVO	A	7.000	INACTIVO
PUERTO COLOMBIA	PARQUE COLISEO	PARQUE	B	4.100	INACTIVO
SABANAGRANDE	PARQUE ESTADIO	ESCENARIO DEPORTIVO	A	22.705	ACTIVO
SABANAGRANDE	PLAZA CENTRAL SABANAGRANDE	PLAZA	C	4.700	INACTIVO
SABANAGRANDE	MALECON	MALECON	A	2.900	INACTIVO
SANTO TOMAS	PARQUE ALTAMIRA	PARQUE	B	1.600	INACTIVO
SANTO TOMAS	PARQUE DORAL Y CAMINO REAL	PARQUE	A	1.300	INACTIVO
SANTO TOMAS	PLAZA CENTRAL SANTO TOMAS	PLAZA	C	8.778	ACTIVO
GALAPA	PARQUE URB LA CANDELARIA	PARQUE	B	1.500	INACTIVO
GALAPA	PARQUE LA BONGA	PARQUE	C	11.666	ACTIVO
BARANOA	PARQUE ESPEJO DE AGUA	PARQUE	A	29.796	ACTIVO
BARANOA	PARQUE LA CRUZ	PARQUE	A	400	INACTIVO
OLONUEVO	PARQUE CEMENTERIO	PARQUE	B	1.700	INACTIVO
USIACURI	PLAZA JULIO FLORES	PLAZA	B	3.100	ACTIVO
SABANALARGA	PARQUE URB SAN JOSE	PARQUE	B	1.500	INACTIVO
SABANALARGA	PLAZA CENTRAL	PLAZA	B	3.200	INACTIVO
SABANALARGA	CANCHA DE FUTBOL MOLINERO	ESCENARIO DEPORTIVO	A	11.518	ACTIVO
SABANALARGA	CANCHA DE FUTBOL AGUADA DE PABLO	ESCENARIO DEPORTIVO	A	5.700	INACTIVO
CAMPO DE LA CRUZ	PARQUE ESTADIO	ESCENARIO DEPORTIVO	B	26.109	ACTIVO
CANDELARIA	PARQUE URB CANDELARIA	PARQUE	B	9.000	INACTIVO
CANDELARIA	PLAZA	PLAZA	C	7.127	ACTIVO
CANDELARIA	CANCHA DE FUTBOL	ESCENARIO DEPORTIVO	A	7.925	ACTIVO
TUBARA	PLAZA PARQUE CUATRO BOCAS	PLAZA	A	1.200	INACTIVO
TUBARA	PLAZA PARQUE GUAYMARAL	PLAZA	A	1.300	INACTIVO
TUBARA	PARQUE URB NUEVA ESPERANZA	PARQUE	C	11.000	INACTIVO
TUBARA	PLAZA DE LAS MADRES	PLAZA	B	5.171	ACTIVO
TUBARA	CIC TUBARA	ESCENARIO DEPORTIVO	C	16.524	ACTIVO
JUAN DE ACOSTA	PARQUE URB SAN JOSE DE SACO	PARQUE	A	1.000	INACTIVO
JUAN DE ACOSTA	CANCHA DE FUTBOL SAN JOSE DE SACO	ESCENARIO DEPORTIVO	A	5.000	INACTIVO
PIOJO	PARQUE URB VILLA LEDYS	PARQUE	B	2.700	INACTIVO
PIOJO	PARQUE LA CRUZ	PARQUE	A	340	INACTIVO
PIOJO	PARQUE EL POCITO	PARQUE	A	130	INACTIVO
PIOJO	PLAZA CENTRAL PIOJO	PLAZA	A	3.500	INACTIVO
MANATI	PARQUE LAS COMPUERTAS	PARQUE	B	4.300	INACTIVO

@asambleaAtlco
 @asambleaatlantico
 secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

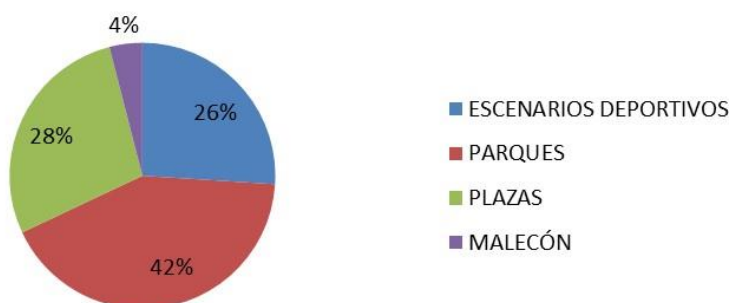
ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESPACIO	TIPOLOGIA	TIPO	AREA M2	ESTADO
MANATI	CIC MANATI	ESCENARIO DEPORTIVO	C	63.104	ACTIVO
MANATI	PARQUE LINEAL	PARQUE	B	2.629	ACTIVO
MANATI	PLAZA CENTRAL MANATI	PLAZA	A	3.200	INACTIVO
REPELON	CIC REPELON	ESCENARIO DEPORTIVO	C	100.019	ACTIVO
REPELON	PARQUE URB VILLA ROSAS	PARQUE	A	1.500	INACTIVO
SANTA LUCIA	PARQUE PORTAL DEL SOL	PARQUE	B	2.500	INACTIVO
SANTA LUCIA	MALECON	MALECON	A	2.991	ACTIVO
SANTA LUCIA	PLAZA SON DE NEGRO	PLAZA	C	5.070	ACTIVO
SANTA LUCIA	PLAZA SIMON BOLIVAR	PLAZA	B	3.502	ACTIVO
SANTA LUCIA	CANCHA DE FUTBOL ALGODONAL	ESCENARIO DEPORTIVO	A	11.000	ACTIVO
LURUACO	ESTADIO DE BEISBOL	ESCENARIO DEPORTIVO	A	9.687	ACTIVO
LURUACO	PLAZA CENTRAL LURUACO	PLAZA	A	1.500	INACTIVO
LURUACO	PARQUE ARIEL VILLA	PARQUE	A	1.400	INACTIVO
SOLEDAD	PARQUE EL PORVENIR	PARQUE	B	3.955	ACTIVO
SOLEDAD	CANCHA DE MINIFUTBOL LA MORINGA	ESCENARIO DEPORTIVO	A	2.500	INACTIVO

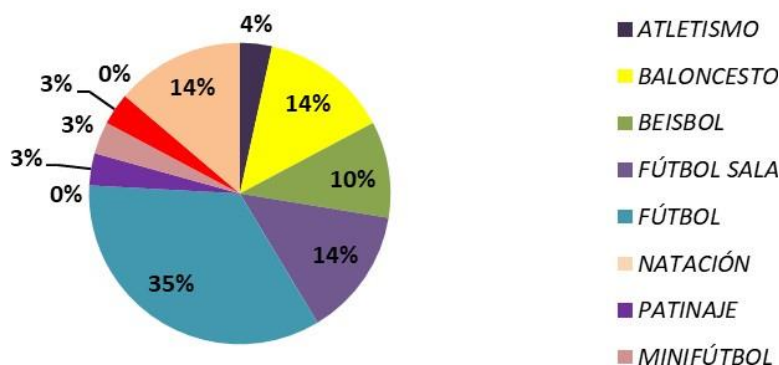
Un aspecto importante para resaltar en este tipo de proyectos de intervención de espacio público es que, además de la contribución a la seguridad ciudadana, con su ejecución se generan las condiciones para la efectividad de la política pública de fomento a la práctica del deporte en los municipios del departamento. Como puede apreciarse en el siguiente gráfico, el 26% de los espacios a intervenir con labores de mantenimiento y ornato son escenarios deportivos.

MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS POR TIPOLOGÍA



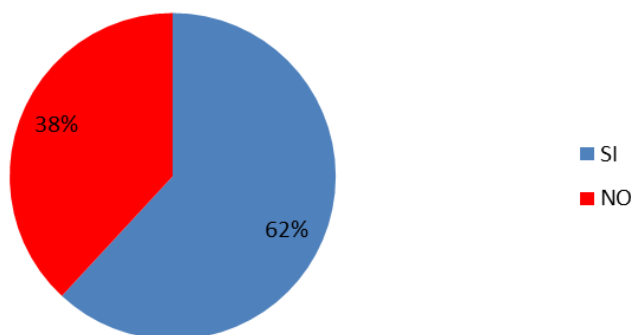
En los cuales los niños y jóvenes atlanticenses practican, entrenan y se forman en las siguientes disciplinas deportivas:

DISCIPLINAS DEPORTIVAS PRACTICADAS EN ESCENARIOS DEPORTIVOS



Pero el alcance en materia deportiva es mucho mayor, debido a que con la contratación y ejecución del programa de mantenimiento y ornatos de espacios públicos en todas sus tipologías, se logrará además el acondicionamiento de muchos parques urbanos y rurales, que hoy se encuentran inactivos, en cuya composición espacial y funcional también se encuentra equipamiento deportivo como lo indica la siguiente gráfica:

% ESPACIOS DEPORTIVOS EN PARQUES



Por lo que este proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO**, es puesto a consideración de la honorable asamblea, para la contratación y ejecución del **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO; ASÍ COMO DE CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO –CDI- Y CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC-** se coordinara a través del Programa Institucional “*Parques para la Gente*”, que integra la gestión y responsabilidad de las secretarías de Interior, Infraestructura e Indeportes; para la coordinación con las alcaldías municipales y también procurar la participación de las comunidades y clubes deportivos beneficiados directamente para la intervención y reactivación de estos espacios.

Conscientes del impacto que genera, en términos de convivencia y fortalecimiento de la democracia, un espacio público de calidad, con el mantenimiento, conservación y ornato de los espacios públicos, también pretende la administración departamental, dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) que

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



particularmente contempla a los espacios recreativos, principalmente parques y escenarios deportivos como un elemento integrador de la comunidad, para la realización de los derechos de los niños, y la promoción del diálogo intergeneracional.

Debe tenerse en cuenta que, las encuestas de victimización que se realizan en diversas partes del país y del mundo, plantean que uno de los espacios que generan mayor percepción de inseguridad lo constituyen los parques y plazas que no se encuentran en buen estado, bien sea con poca iluminación, descuido en su infraestructura, desorden social y que no son aprovechados por la comunidad, donde el sentido de pertenencia es mínimo o nulo; es por esto que, si bien todas las estrategias de control de cifras en temas de seguridad son vitales, la percepción de inseguridad como indicador de inseguridad y de bienestar comunitario debe ser atendido, dado que el aumento del hurto en todas sus modalidades, especialmente a personas y los ambientes de inseguridad con presencia de expendio de drogas, población en riesgo sin ocupación de espacios sanos generan ambientes de intranquilidad y zozobra que abren paso a que se subutilicen adecuadamente y entren a ser objetivo de la delincuencia en su apropiación, desplazando a la comunidad, de una oferta que no solo aporta a su calidad de vida, sino a su salud física y mental.

Por lo que la ejecución del proyecto de **CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO**, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el *MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC*; resulta necesario en el marco de la gestión de la administración departamental en la línea estratégica Bienestar del Plan de Desarrollo “Atlántico para la Gente”, que se orienta a elevar la calidad de vida del ser humano en sociedad, a partir de parámetros de seguridad estables, que le permita a los atlanticenses recorrer el territorio sin temor, tener acceso a viviendas propias y legalización de sus predios, a contar con espacios de esparcimiento y manejo del tiempo libre sanos, que estén ligados a prácticas deportivas y por supuesto a equilibrar el desarrollo de la vida en sociedad con el cuidado del medio ambiente.

Resulta conveniente entonces, que la Gobernación del Atlántico cuente con un contratista idóneo que tenga su cargo el mantenimiento de los parques, plazas y zonas verdes de espacio público determinadas, que sean responsabilidad del departamento. Así como para la ejecución de obras de paisajismo en estos mismos sitios, con actividades específicas para la recuperación de las zonas blandas y zonas verdes, incluyendo el mantenimiento de jardines, la conservación de las zonas establecidas a través del riego permanente, la limpieza, abonado, control de plagas, etc. En zonas duras, el mantenimiento, suministro e instalación de mobiliario y equipamiento que se requiera para el cuidado de canchas o zonas deportivas, zonas de recreación pasiva, ciclo rutas, senderos y adoquines, el re-parcheo en zonas que se deterioren por el debilitamiento natural de los materiales; actividades que correspondan al cuidado o suministro e instalación de bancas, juegos infantiles, estructuras en canchas, señalización, canecas, iluminación, quioscos, sistemas de riego, luminarias y estructuras en canchas, la pintura e impermeabilización de juegos, canchas, quiosco, bancas y en general de todo el mobiliario y equipamiento de los espacios asignados por la entidad para su mantenimiento. Como también para las actividades permanentes o continuas de limpieza que incluyen la limpieza diaria de las zonas verdes y de las zonas duras y la recolección y traslado de basuras en las áreas de los espacios públicos asignadas, de manera tal que se encuentren en correcto estado de aseo para el uso y disfrute de los atlanticenses.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se pone a consideración la Honorable Asamblea Departamental el siguiente proyecto de ordenanza para autoriza a la administración departamental para comprometer recursos de vigencias futuras, de los años fiscales 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO**, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el **MANTENIMIENTO,**

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC-, cuyo certificado de viabilidad técnica expedido por la Secretaría de Planeación Departamental es el código: 200067.

Sobre la fuente de financiación de este proyecto se debe tener en cuenta que, en cumplimiento de las disposiciones de ley, mediante la Ordenanza No. 000120 de 2011 reglamentó el **Fondo (Cuenta) Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, a través del cual se gestionan los recursos con destinación específica como son la contribución del 5% sobre contratos de obra pública³ y la tasa de seguridad y convivencia ciudadana⁴. Recursos estos que se destinan para el financiamiento de los planes, programas y proyectos en materia de seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público. En vista de lo anterior, es claro que la destinación de esta renta está relacionada directamente con las inversiones que se acometerán y que buscan y tienen como propósito mejorar los índices de seguridad y convivencia ciudadana en el departamento. La ejecución del presente proyecto se proyecta de la siguiente forma:

Proyecto	2021	2022	2023	TOTAL	VF	%Aprop	%PART
Tasa de Seguridad	14.227.943.683	14.768.605.543	15.329.812.553	44.326.361.779	30.098.418.096	47%	100%
TOTAL	14.227.943.683	14.768.605.543	15.329.812.553	44.326.361.779	30.098.418.096	47%	100%

De lo anterior se determina que el valor total del proyecto a ejecutarse durante los años 2021, 2022 y 2023 por el Gobierno Departamental, y en sus distintos componentes de obra, interventoría y complementarios asciende a la suma de **\$44.326.361.779**.

Así las cosas, se desprende la necesidad de autorización para comprometer recursos de vigencias futuras para los años fiscales 2022 y 2023.

2.2. PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONFIS.

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico (artículo 13), el Comité de Hacienda Departamental cumple con las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal territorial. Así las cosas, el presente requisito se entiende cumplido con la autorización impartida por dicho comité, tal como consta en el Acta de fecha 29 de enero de 2021.

2.3. EL MONTO MÁXIMO DE VIGENCIAS FUTURAS, EL PLAZO Y LAS CONDICIONES DE ÉSTAS DEBEN CONSULTAR LAS METAS PLURIANUALES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 819 DE 2003.

Según lo aprobado por el acta del día 29 de enero de 2021 del Comité de Hacienda Departamental (que se adjunta), el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de éstas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.

2.4. COMO MÍNIMO, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS QUE SE SOLICITEN SE DEBERÁ CONTAR CON APROPIACIÓN DEL QUINCE POR CIENTO (15%) EN LA VIGENCIA FISCAL EN LA QUE ESTAS SEAN AUTORIZADAS;

Este requisito que exige la regulación para las vigencias futuras ordinarias, se cumple en el proyecto objeto de la presente exposición, teniendo en cuenta que en el Presupuesto de la vigencia 2021 se encuentra disponible una apropiación superior al 15% del valor solicitado y el objeto del compromiso se llevará a cabo desde la presente vigencia culminándose su ejecución en la vigencia 2022 y 2023, como se describe a continuación:

³Según lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 418 de 1997 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010).

⁴Según dispone el artículo 171 del Estatuto Tributario departamental, DECRETO ORDENANZAL No. 000545 DE 2017.

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



Proyecto	2021	2022	2023	TOTAL	VF	%Aprop	%PART
Tasa de Seguridad	14.227.943.683	14.768.605.543	15.329.812.553	44.326.361.779	30.098.418.096	47%	100%
TOTAL	14.227.943.683	14.768.605.543	15.329.812.553	44.326.361.779	30.098.418.096	47%	100%

La Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento hace constar de la existencia de la apropiación del quince por ciento (15%) del valor solicitado en el presupuesto de la presente vigencia fiscal para el respectivo proyecto.

2.5. CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS QUE CONLLEVEN INVERSIÓN NACIONAL DEBERÁ OBTENERSE EL CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

En el proyecto de inversión objeto de la presente solicitud no existe cofinanciación procedente del Presupuesto General de la Nación, por lo que no se requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

2.6. EL PROYECTO OBJETO DE VIGENCIA FUTURAS ESTÁ CONSIGNADO EN EL PLAN DE DESARROLLO.

En lo que respecta a la sujeción programática, el proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO**, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el *MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC*, se encuentra en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Atlántico para la Gente”, en su eje número 3. Denominado: BIENESTAR “Trabajar por el cuidado del medio ambiente y la tranquilidad de nuestra gente”; en su artículo 55 Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento del Atlántico; así como, en el artículo 63 Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte; Parques para la Gente, platearon como indicadores de producto, respectivamente: *Metros cuadrados intervenidos con la finalidad de generar espacios seguros para la gente*⁵ y *Parque recreo-deportivo construido y dotado*. Estableciendo una meta de **600,000 mt2 de espacio público intervenido durante el cuatrienio**, a través de las obras del Programa Parques Para la Gente (311,000 mt2) inversión aprobada mediante Ordenanza Departamental 052 de 2020; y la necesidad de un proceso continuo de mantenimiento y ornato de espacios públicos existentes en los municipios, que se hayan construido en los últimos diez (10) años, con recursos departamentales, de los que trata el presente proyecto de ordenanza.

2.7. EL PROYECTO SE ENCUENTRA RADICADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS Y CUENTA CON CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y VIABILIDAD.

Proyecto de inversión que cuenta con certificado de viabilidad técnica expedido por la Secretaría de Planeación Departamental con código: 200067, con el nombre: **CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO**, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el *MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC*.

2.8. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



Según lo aprobado el día 29 de enero de 2021 por el Comité de Hacienda Departamental (que se adjunta), sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir con las vigencias futuras que se solicitan y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento.

3. CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS.

Con fundamento en la anterior exposición de motivos, me permito solicitar a la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras, al proyecto de inversión en mención:

Las vigencias futuras solicitadas tendrían las siguientes cuantías y distribución:

Proyecto	2021	2022	2023	TOTAL	VF	%Aprop	%PART
Tasa de Seguridad	14.227.943.683	14.768.605.543	15.329.812.553	44.326.361.779	30.098.418.096	47%	100%
TOTAL	14.227.943.683	14.768.605.543	15.329.812.553	44.326.361.779	30.098.418.096	47%	100%

Igualmente, me permito solicitar a la Honorable Asamblea Departamental autorización para celebrar todos los contratos y/o convenios para la ejecución del proyecto de inversión, por un valor de \$44.326.361.779.”

PROPOSICIÓN FINAL

Por las razones y consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobar el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO**, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC”**

GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ
PONENTE

ORDENANZA No. _____ de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO En uso de sus facultades legales, en especial las

@asambleaAtlco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 31 a 33 de la Ordenanza Departamental No. 000514 de 2020 y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos de Tasa de Seguridad, para los años fiscales 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO**, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC;** por valor de **TREINTA MILNOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$30.098.418.096)**, M/CTE según la siguiente distribución, de acuerdo con la programación de la ejecución presupuestal del proyecto:

Proyecto	2021	2022	2023	TOTAL	VF	%Aprop	%PART
Tasa de Seguridad	14.227.943.683	14.768.605.543	15.329.812.553	44.326.361.779	30.098.418.096	47%	100%
TOTAL	14.227.943.683	14.768.605.543	15.329.812.553	44.326.361.779	30.098.418.096	47%	100%

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto enunciado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, ó adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2021 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la

@asambleaAtlco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ
DIPUTADO PONENTE

JORGE MARIO CAMARGO
SECRETARIO